



MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 060/19

PUERTO YERUA, 18 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTO:

Lo previsto por la Ley 10.027 en su artículo 107 inciso h, en cuanto a la facultad de nombrar directamente a los funcionarios y empleados de su dependencia y la ordenanza 014/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza que regula la estructura orgánica del municipio, la cual fue promulgada bajo el número 014/19 se hace imperioso nombra al Director de Deportes.

Que la Funciones del mismo serán Entender en la promoción del deporte como instrumento para la integración social de todos los sectores de la sociedad dedicados a la práctica deportiva. Coordinar las acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva y física de manera directa o indirecta. El Polideportivo municipal dependerá de esta Dirección. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que el señor Aldao Gustavo Alejandro, DNI 22704933, Profesor de Educación Física, domiciliado en la localidad de Puerto Yerúa reúne las condiciones de probidad, honestidad y responsabilidad para desempeñar dicho cargo y función.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Incisos b), h) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Director de Deporte dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Puerto Yerúa, al señor Gustavo Aldao, DNI 22704933, Profesor de Educación Física

DAVID SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

JOSÉ MARÍA MAJERET
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ARTICULO 2°.- Celebrase contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad contrato con aportes por el termino de seis (6) seis meses, pudiendo a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, ser renovado automáticamente.

ARTICULO 3°.- Disponese como Remuneración bruta a percibir la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$44,869.61) equivalente al 70% de la Remuneración del Secretario de Gobierno y Hacienda, deducidos los descuentos de ley, más un 20% en concepto Gastos de Función equivalente a la suma de pesos Ocho mil novecientos setenta y tres con veintitrés centavos (\$8,973.23), con carácter de no remunerativo.

ARTICULO 4°.- Refrendara el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

JOSÉ MARÍA MALIBET
Secretario De Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ